



Resolución Gerencial

N° 215 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 AGO 2023

VISTOS: Contrato N.º 001/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 27 de enero de 2023; Carta N.º 057-2023/ESTARQEIRL, de fecha 14 de agosto de 2023; Carta N.º 022-2023/ARQ-GCEHO con H. R y C N.º 02290, de fecha 14 de agosto de 2023; Informe Técnico N.º 028/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 16 de agosto de 2023; Informe N.º 183/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 21 de agosto de 2023; Memorando N.º 569/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 23 de agosto de 2023; Informe Legal N.º 360/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 25 de agosto del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 27 de enero de 2023, se suscribió el **Contrato N.º 001/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción E.I.R.L., en el marco del **Concurso Público N.º 007/2022-GRP-PECHP-406000 I CONVOCATORIA**, cuyo objeto fue la contratación del servicio de "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura", por el monto contractual que asciende a S/. 630,257.77 (Seiscientos treinta mil doscientos cincuenta y siete con 77/100 soles) inc. IGV;

Que, mediante **Asiento N.º 224** del Residente (cuaderno de servicio), se consigna que persiste la necesidad de ejecutar la prestación adicional para el servicio citado en el párrafo precedente; siendo que para tales efectos la contratista responsable de la ejecución, sustenta su solicitud con la **Carta N.º 057-2023/ESTARQEIRL** (14.08.2023) la cual fue recepcionada con fecha 14.08.2023, por la supervisora Arq. Gleydi Elizabeth Chero Ortiz, y ésta la remite a la Entidad mediante **Carta N.º 022-2023/ARQ-GCEHO** ingresada con H. R. y C N.º 02290, de fecha 14.08.2023, con lo cual se ha cumplido con elaborar el Expediente Técnico de Prestación Adicional N.º 06 del Servicio "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura";

Que, con **Carta N.º 022-2023/ARQ-GCEHO** ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 02290, de fecha 14 de agosto del 2023, la supervisión indica:

"(...) donde existe la necesidad de este adicional por el objetivo de brindar a los tijerales del bloque 03, que conforman la estructura metálica de la cobertura liviana de los módulos a intervenir, un apoyo con la resistencia





Resolución Gerencial

N° 215 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura,

28 AGO 2023

suficiente que garantice la estabilidad de la cobertura, eliminando de esta manera, la posibilidad de colapso de la estructura, considerando que actualmente dicha cobertura descansa sobre tabiques o dinteles que no cumplen con el requerimiento mínimo de resistencia.

Este adicional consiste en:

- 09 columnas estructurales con perfiles cuadrados de 100x100x3mm, con sus respectivas zapatas y pedestales.
- Encamisado de 09 columnas con estructuras de tabiques tipo drywall.
- Apertura de vanos para reubicación de ventanas.
- Desmontaje de un mueble de madera y ventanas.

Por lo que concluye y recomienda:

Alcanza el expediente adicional N.º 06 en cuanto a lo que corresponde a lo antes expuesto, la ejecución de los trabajos que corresponden al área de trámite documentario (Bloque N.º 03), dando conformidad y aprobación según fechas y documentación anexada y evaluada”;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 028/2023 – GRP – PECHP – 406006, de fecha 16 de agosto de 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, concluye lo siguiente:

- “El adicional de Servicio N.º 06 surgió luego que se realizara la consulta al proyectista acerca de los apoyos estructurales, quien mediante Carta N.º 011/2023/ING_RACM, de fecha 17 de abril del 2023, en relación al Memorando N.º 251/2023-GRP-PECHP-406005 emitido por Director de Obras, se absuelve la consulta describiendo lo siguiente: En base a la coordinación con la Dirección de Obras, se llega a disponer que la colocación de columnas metálicas es una adecuada solución constructiva, con la finalidad de alcanzar objetivos y metas trazadas en el proyecto, así mismo se solicitó que el cálculo estructural, así como los detalles estructurales de los apoyos sean alcanzados mediante un informe técnico para ser elevados al proyectista.
- Esta Dirección de Estudios y Medio Ambiente revisó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Servicio N.º 06, presentado por el contratista; en virtud a la reunión técnica llevada a cabo el mes de mayo de 2023 en las instalaciones del Proyecto Especial Chira Piura, la cual contó con la participación del personal técnico de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Dirección de Obras, contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción E.I.R.L y supervisor.
- Esta Dirección de Estudios y Medio Ambiente da la conformidad al Expediente Técnico de Prestación Adicional N.º 06, expresando ello por ser de necesidad en cumplimiento de la finalidad pública, existiendo como precedente lo sustentado en el adicional N.º 01, para lo cual se tuvo el mismo escenario en la estructura de la edificación a intervenir, por ser esta de una antigüedad considerable.
- El costo de la Prestación Adicional N.º 06 es de S/. 27,714.01.
- El % de incidencia total respecto al presupuesto contractual es del 15.16%, el cual no supera el (25%) del monto del contrato original, en concordancia con lo estipulado en la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400. Que expresa excepcionalmente el titular de la Entidad... podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto contratado original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...
- De acuerdo al cronograma de ejecución del presente adicional de servicio N.º 06, el plazo para instalar las columnas estructurales es de 25 días calendario. El cual modifica el tiempo de ejecución estipulado en los



Resolución Gerencial

N° 215 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 AGO 2023

términos de referencia elaborados por esta Dirección de Estudios, para lo que se recomienda ampliar el plazo de ejecución, por ser de necesidad”;

Que, el Informe N.º 183/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Obras, señala lo siguiente:

“ANÁLISIS DE NECESIDAD:

- El objetivo del presente adicional es el mismo que del Adicional N° 05, de brindar a los tijerales que conforman la estructura metálica de la cobertura liviana de los ambientes de trámite documentario, un apoyo con resistencia suficiente que garantice la estabilidad de la cobertura, eliminando de esta manera la posibilidad de colapso de la estructura.
- La necesidad de ejecutar esta prestación adicional, se origina por el hecho imprevisible de generar anclajes sobre las vigas y columnas existentes, debido a que los apoyos de las columnas y vigas que en un principio habían sido consideradas, se vieron afectadas al momento de la perforación debido a su tiempo de vida útil de la estructura.
- Al haberse iniciado los trabajos de instalación de tijerales, se verificó que los apoyos en los ejes proyectados originalmente corresponden a ubicación de muros de sogá sin mayor capacidad para resistir la fuerza puntual ejercida por la cobertura proyectada, por lo que de acuerdo a la absolución de consultas, según Memorando N.º 244/2023-GRP-PECHP-406006 de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente que incluía la Carta N.º 011-2023/ING. RACM, se consideraron los apoyos independientes con columnas metálicas, las cuales están incluidas en el presente Expediente Técnico Adicional. Estos trabajos no contemplados en el Expediente Técnico, resultan necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto.
- En el Adicional N.º 06 se muestra la reformulación realizada por el contratista y avalada por la Supervisión. Han considerado solo las partidas necesarias para cumplir la meta del adicional.

se concluye que el Adicional N.º 06 se resume en:

COSTO DIRECTO	S/. 19,903.77
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/. 1,990.38
UTILIDAD (8.00%)	S/. 1,990.38
SUBTOTAL	S/. 23,486.45
IGV (18.00%)	S/. 4,227.56
TOTAL	S/. 27,714.01



Resolución Gerencial

N° 215 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 AGO 2023

Calculando la incidencia de la Prestación Adicional N° 06 se tiene:

PRESUPUESTO CONTRACTUAL: S/ 630,257.77

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL: S/ 27,714,01

INCIDENCIA: (S/ 27,714,01/630,257.77)*100%=4.39%

Incidencia de Prestaciones Adicionales y Deductivas:

		ACUMULADO	
ITEM 1	Ad N° 01	3.352%	APROBADO
ITEM 2	Ad N° 02 y Ded N° 01	6.037%	APROBADO
ITEM 3	Ad N° 03	10.766%	APROBADO
ITEM 4	Ad N° 04	-	DENEGADO
ITEM 5	Ad N° 05	-	DENEGADO
ITEM 6	Ad N° 06	15.16%	EN TRAMITE

El presente Adicional no sobrepasa el límite establecido del 25%.

Por lo que concluye y recomienda:

- La Dirección de Obras **RECOMIENDA LA PROCEDENCIA Y APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.º 06** del servicio: "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura", por el monto de S/. 27,714.01 (Veintisiete mil setecientos catorce con 01/100 soles) inc. IGV.
- La Dirección de Obras concluye que resulta **NECESARIO E IMPRESCINDIBLE** la ejecución del presente adicional para alcanzar la finalidad del proyecto.
- La Prestación Adicional N.º 06 no excede la incidencia adicional límite del 25%, teniendo como incidencia acumulada 15.16%";

Que, mediante proveído de fecha 22 de agosto del 2023 inserto en el Informe N.º 183/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerencia General remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión y/o emisión del resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N.º 569/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 23 de agosto de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación presupuestal para la



Resolución Gerencial

N° 215 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 AGO 2023

Prestación Adicional N.º 06 del Servicio: "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura", por un monto de **S/. 27,715.00** de la Partida 2.6.8.1.4.3 (Gastos por la contratación de servicios);

Que, el numeral 9º.1 del artículo 9º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (En adelante La Ley), aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, prescribe "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º";

Que, la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400, "Lineamientos para la ejecución de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 528-2018-GRP-GR, de fecha 07 de setiembre del 2018, en el numeral 8.12.1 señala que: "Excepcionalmente el titular de la entidad o quien tenga expresamente delegada dicha función podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite de **veinticinco por ciento (25%)** del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la **asignación presupuestal** necesaria, previa a la emisión de resolución respectiva, igualmente puede disponerse la reducción de la prestaciones hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En este caso también se reduce el plazo";

Que, siguiendo la norma precitada en el numeral 8.12.2 establece "La necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el cuaderno de servicio, sea por el contratista a través de su responsable técnico o por el inspector o supervisor según corresponda";

Que, del mismo modo el numeral 8.12.3. del mismo cuerpo normativo indica que: "En caso el **contratista** haya sido quien anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional, corresponde a este elaborar, sustentar dicha necesidad y elevar dicha solicitud al inspector y/o **supervisor**, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de realizada la anotación. El supervisor o inspector debe emitir su opinión técnica debidamente sustentada en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recepcionada la solicitud del contratista". Asimismo, el numeral 8.12.5 señala que: "La Entidad es responsable de emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual, se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional o reducción de metas y/o metrados que resulten indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el Termino de Referencia del Servicio aprobado, en un plazo no mayor de doce (12) días calendarios";

Que, de la revisión del presente expediente, se verifica que la contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción E.I.R.L., con fecha 11 de agosto de 2023, realiza la anotación en el



Resolución Gerencial

N° 215 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 AGO 2023

Asiento N.º 224 del cuaderno de servicio mediante por la cual justifica la necesidad de ejecutar la presente adicional, asimismo mediante Carta N.º 057-2023/ESTARQEIRL (14.08.2023), lo eleva a la supervisión, y ésta remite su sustento técnico favorable mediante Carta N.º 022-2023/ARQ-GCEHO 814.08.2023, ingresada con fecha 14 de agosto de 2023, a esta Entidad, por lo que se verifica que se encuentra dentro de los plazos establecidos por la normativa antes descrita;

Que, al respecto de lo informado mediante el Informe Técnico N.º 028/2023-GRP-PECHP-406006 e Informe N.º 183/2023-GRP-PECHP-406005 emitido por Dirección de Estudios y Medio Ambiente y la Dirección de Obras respectivamente, se ha pronunciado respecto de la solicitud presentada por la contratista, de la misma que se cuenta con opinión favorable por cuanto se advierte la necesidad de ejecución por ser necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto; por lo que se ha emitido opinión favorable respecto de la Prestación Adicional N.º 06, del servicio "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente se verifica que, con los informes técnicos emitidos por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente y Dirección de Obras las que han dado su conformidad, se ha justificado técnicamente la necesidad de aprobar dicha prestación adicional. Asimismo, se tiene un porcentaje de incidencia respecto del presupuesto contractual el cual es equivalente al 4.39 % (inferior al 25%) y con la certificación presupuestal, según Memorando N.º 569/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se puede concluir que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8.12 de la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400; por lo que corresponde aprobar su procedencia;

Que, mediante Informe Legal N.º 360/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 25 de agosto del 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó: "En atención a lo informado se puede concluir que, resulta necesario ejecutar los trabajos no consignados en el Expediente Técnico; más aún que son **ESENCIALMENTE NECESARIOS** para llegar a la meta principal del proyecto en ejecución, conforme obra en el Informe N.º 183/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Obras, y en este sentido correspondería al Gerente General del PECHP en ejercicio de sus funciones conferidas, **AUTORIZAR la Prestación Adicional N.º 06**, para el servicio: "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura", por un monto de S/. 27,714.01 (Veintisiete mil setecientos catorce con 01/100 soles con IGV); porcentaje de incidencia de 4.39 % y con una incidencia acumulada de 15.16% (inferior al 25%); siendo necesario disponer el cumplimiento de la misma a efectos de llegar a la meta principal del proyecto y con ello contar con una mejor infraestructura de las áreas a intervenir; en este sentido, se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación, asimismo se recomienda poner de conocimiento a la Oficina de Control Institucional por los presentes adicionales solicitados a esta Entidad";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras;



Resolución Gerencial

N° 215 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 AGO 2023

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Prestación Adicional N.º 06, para el servicio: "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura", por un monto de S/. 27,714.01 (Veintisiete mil setecientos catorce con 01/100 soles con IGv) con un porcentaje de incidencia de 4.39 % y con una incidencia acumulada de 15.16% (inferior al 25%), por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción E.I.R.L, supervisora Arq. Gleydi Elizabeth Chero Ortiz, y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Merino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)